

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., 25 ENE. 2021

Rad. 2020-0089

Previo a lo pertinente respecto a la terminación del proceso, la parte actora deberá tener en cuenta que dicha terminación en los términos del art. 461 del CGP., no se encuentra sujeta a condición alguna como la existencia o no de remanentes, en consecuencia, una vez proceda de conformidad a elevar la petición sin condicionamiento alguno, se procederá de conformidad.

**NOTIFIQUESE**



**JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL**  
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 006

Hoy 02 FEB 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor